



Expediente:	057560231544		
Radicado:	RE-05477-2024		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	26/12/2024	Hora:	21:43:40
Folios:	8		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 134-0260 del 01 de diciembre de 2018, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **EDWAR STIVEN SALAZAR SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.188.506, con certificado de matrícula mercantil de Persona Natural con Nit. 1.017.188.506-5, en un caudal total de 0,44151 l/s, para uso doméstico, para el desarrollo de la actividad hotelera proyecto: **ECOHOTEL EXPERIENCIA VIVA HOTEL CAMPESTRÉ**, en beneficio del predio denominado "El Marfil", con FMI 028-9938, ubicado en el corregimiento La Danta del municipio Sonsón.

Que por medio de la Resolución N° RE-03565 del 16 de septiembre de 2022, se **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, a los señores **EDWAR STIVEN SALAZAR SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.188.506, y **JESÚS MARÍA SALAZAR JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.619.525, por el incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas, en la Resolución N°134-0262 del 14 de octubre de 2020, en el desarrollo de la actividad Hotelera en el proyecto denominado **ECOHOTEL EXPERIENCIA VIVA HOTEL CAMPESTRÉ**, en beneficio del predio denominado "El Marfil", con FMI 028-9938, ubicado en el corregimiento La Danta del municipio Sonsón, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 134-0262 del 14 de octubre de 2020.

Que a través del Oficio Radicado N° CS-10767 del 21 de octubre de 2022 y CS-02940 del 17 de marzo de 2023, se requirió al señor **JESÚS MARÍA SALAZAR JIMÉNEZ**, presentar por escrito solicitud de autorización de cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas ya que solo aportó el certificado de existencia y representación legal en el que se comprueba el cambio de razón social del establecimiento de comercio y de representante legal.

Que mediante el Oficio Radicado N°CS-05890 del 23 de mayo de 2024, se requirió al señor **JESÚS MARÍA SALAZAR JIMÉNEZ**, dar cumplimiento a lo establecido en los Oficios Radicados N°CS-10767 del 21 de octubre de 2022 y CS-02940 del 17 de marzo de 2023, y en la Resolución N°RE-00462 del 14 de febrero de 2024, con relación a presentar por escrito solicitud de autorización de cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas y la constancia de pago por el concepto de evaluación del trámite administrativo y enviar la respuesta total a los requerimientos realizados en la Resolución N°RE-03565 del 16 de septiembre del 2022, por medio de la cual se impone medida preventiva y presentar :

- ✓ Los diseños (plano y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal implementada, de tal manera que se garantice la captación del caudal otorgado.
- ✓ el Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2024 - 2028, en el formato simplificado F-TA-84.
- ✓ Tramitar la Autorización Sanitaria Favorable ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para el período de la concesión de aguas.





- ✓ Tramitar el permiso de vertimientos ante CORNARE, de manera unificada para toda la actividad comercial que ejercen en el predio.
- ✓ instalar un sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del mismo con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.

Que La Corporación, en virtud del control y seguimiento a través de su grupo técnico, realizo visita técnica el día 5 de diciembre 2023, en consecuencia, se generó el **Informe Técnico N° IT-08553 del 12 de diciembre del 2024**, de cual se establecieron las siguientes observaciones y conclusiones:

“(…)” 25. OBSERVACIONES:

Radicado N°CE-16946 del 07 de octubre de 2024

- Mediante el radicado en mención, el usuario presentó respuesta a los requerimientos establecidos en la Resolución N°RE-00462 del 14 de febrero de 2024, los cuales fueron reiterados en el Oficio Radicado N°CS-05890 del 23 de mayo de 2024, con relación a lo siguiente:
- Tramitar el permiso de vertimientos ante CORNARE, de manera unificada para toda la actividad comercial que ejercen en el predio.

El usuario allegó la solicitud realizada del permiso de vertimientos, la cual se evidencia a continuación. Sin embargo, dentro de la revisión documental, no se evidencia que dicha información se encuentre radicada dentro de la Corporación.



- Presentar el Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2024 - 2028, en el formato simplificado F-TA-84.



AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	☐
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	X
2618	Río Arma	☐
2701	Río Porce	☐

Nombre Fuente: Q. La Luz

Lótico	☒
Léntico	☐

Caudal Otorgado (L/s): 0.44

Uso: Doméstico y hotel

AGUA SUBTERRÁNEA

PARTE I

1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:

1.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

Se realiza la compra de medidor de flujo para ser instalado en la red de abastecimiento del recurso realizar la medición del caudal de la fuente concesionado, con las siguientes características: Número de Serie 09052-22, Clase meteorológica (No aplica), Clase de precisión 2, Relación Q3/Q1 (R) 100, Tipo Velocidad, de Longitud de 300 mm, DN 40, de diámetro 1 1/2", Marca de medidor de chorro múltiple BS, modelo MJ-SDC, del año 2022.

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

N°EMPLEADOS: 50 entre empleados y huéspedes PERÍODO DE REPORTE: 30 días por mes	Consumo promedio (M3/mes) 375	Módulo de Consumo 250 L/Empleado_día
--	----------------------------------	---

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS:

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Doméstico/hotel)
Enero					375.00
Febrero					371.25
Marzo					367.54
Abril					363.86
Mayo					360.22
Junio					356.62
Julio					353.06
Agosto					349.52
Septiembre					346.03
Octubre					342.57
Noviembre					339.14
Diciembre					335.75

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
Enero	375.00
Febrero	371.25
Marzo	367.54
Abril	363.86
Mayo	360.22
Junio	356.62
Julio	353.06
Agosto	349.52
Septiembre	346.03
Octubre	342.57
Noviembre	339.14
Diciembre	335.75

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Doméstico/hotel)
E L MEDIDOR DE FLUJO FUE COMPRADO Y SERÁ INSTALADO PARA TENER REPORTE EN EL AÑO 2024		L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	0.44 Litros/segundo (concesión)
	L/Cab-día			L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

1.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	1140.48
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	375
Pérdidas Totales (%)	67.11

PARTE II
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2024 - 2028

2. PLAN DE INVERSIÓN:

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	300.00	315.00	330.75	347.29	364.65	382.88	402.03	422.13	443.24	465.40

IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2	2	3	3	3	3	4	5	5	5
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	3	3	5	5	5	5	5	10	10
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	4	4	4	4	4	6	6	6	6	8
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	2	2	4	4	4	6	6	6	6
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)	3	3	4	4	5	5	5	5	5	5
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)	4	4	4	6	6	6	6	6	6	6
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDAS A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1,250,000	1,250,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000	2,500,000
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	360,000	378,000	396,900	416,745	437,582	459,461	482,434	506,556	531,884	558,478
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2,200,000	2,200,000	3,300,000	3,300,000	3,300,000	3,300,000	4,400,000	5,500,000	5,500,000	5,500,000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS	430,000	1,290,000	1,290,000	2,150,000	2,150,000	2,150,000	2,150,000	2,150,000	4,300,000	4,300,000

DE CAPACITACI ÓN (Unidad)											
# DE PRODUCCIÓ N DE MEDIOS AUDIOVISUA LES (Unidad)	224,00 0	224,00 0	224,00 0	224,00 0	448,00 0	448,00 0	448,00 0	448,00 0	448,00 0	448,00 0	448,00 0
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	345,20 0	345,20 0	345,20 0	345,20 0	345,20 0	517,80 0	517,80 0	517,80 0	517,80 0	690,40 0	
MEJORAMIE NTO Y/O ADECUACIO N DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	436,92 0	873,84 0	873,84 0	1,747, 680	1,747, 680	1,747, 680	2,621, 520	2,621, 520	2,621, 520	2,621, 520	
# DE SISTEMA DE ALMACENAMI ENTO A IMPLEMENTA R (Unidad)	990,00 0	990,00 0	1,320, 000	1,320, 000	1,650, 000	1,650, 000	1,650, 000	1,650, 000	1,650, 000	1,650, 000	
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHA DA (M³)	990,00 0	990,00 0	1,320, 000	1,320, 000	1,650, 000	1,650, 000	1,650, 000	1,650, 000	1,650, 000	1,650, 000	
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)	902,40 0	902,40 0	902,40 0	1,353, 600	1,353, 600	1,353, 600	1,353, 600	1,353, 600	1,353, 600	1,353, 600	
INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.											
# DE MACROMEDI DORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	# de macromedidores instalados / # de macromedidores a instalar * 100										
# DE MICROMEDID ORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	# de micromedidores instalados / # de micromedidores a instalar * 100										
IMPLEMENTA CION DE TECNOLOGIA S DE BAJO CONSUMO (Unidad)	Tecnologías de bajo consumo implementadas / Tecnologías de bajo consumo a implementar * 100										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACI ÓN (Unidad)	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación a realizar * 100										
# DE PRODUCCIÓ N DE MEDIOS AUDIOVISUA LES (Unidad)	# de medios audiovisuales producidos / # de medios audiovisuales a producir * 100										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo a realizar * 100										

MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	Obras de captación mejoradas / Obras de captación a mejorar * 100
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento a implementar * 100
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)	Volumen de aguas lluvias aprovechado / Volumen de aguas lluvias a aprovechar* 100
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)	Volumen de agua recirculada / Volumen de agua a recircular * 100

- Presentar el diseño (plano y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal implementada, de tal manera que se garantice la captación del caudal otorgado.
- El usuario allega los documentos que contienen el diseño de la planta de tratamiento, junto con sus respectivos planos y presupuesto. Este incluye el diseño de las redes, el proceso de filtración, desinfección y demás procesos de la PTAP.
- Sin embargo, no se evidencia el diseño de la obra de captación tipo dique implementada, ni evidencia de la implementación de la obra de control de caudal, de acuerdo a los diseños entregados por la Corporación o, siendo el caso, el diseño de la obra de control de caudal a implementarse.
- Instalar un sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.
- Mediante el radicado atendido, se allegaron las especificaciones técnicas del medidor de flujo instalado modelo MJ-SDC, junto con el certificado de calibración y registro fotográfico, que se evidencia a continuación:



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
No: SM.LMA.07477.2022

Cliente: BATSUR COLOMBIA SAS
Cotizador: KILÓMETRO 1 VÍA EL EDÉN BODEGA
Dirección: CENTRO EMPRESARIAL MONTECARLO
Ciudad: ARMENIA
Teléfono: 3058185011
Resultado de Calibración: UN (1) MEDIDOR

Método de Calibración: El medio empleado para determinar los errores de indicación es el de "recolección" en el cual se determina la cantidad de agua que pasa a través del medidor en un recipiente y luego se determina su cantidad determinando su volumen.
Lugar de calibración: Las pruebas de calibración fueron realizadas en el laboratorio de medidores de agua de Servimeters S.A.S.
Calibración place: Servimeters S.A.S.

Trazabilidad: Servimeters S.A.S. asegura el mantenimiento de la trazabilidad metrológica de los equipos utilizados en la calibración del instrumento bajo el Sistema Internacional de Unidades (SI) a través de su calibración con patrones nacionales e internacionales, calibraciones que contribuyen a la incertidumbre de medición y que son realizadas por laboratorios acreditados. Los equipos utilizados durante la calibración del instrumento bajo prueba se relacionan a continuación:

Equipo	No. de serie	No. certificado
RECIPIENTE VOLUMÉTRICO RVM - 83 - 10 L	LA-V03-17	SM LNMV 0123.2022
RECIPIENTE VOLUMÉTRICO RVM - 83 - 100 L	LA-V03-18	SM LNMV 0120.2022
RECIPIENTE VOLUMÉTRICO RVM - 83 - 5 L	LA-V03-21	SM LNMV 0122.2022
RECIPIENTE VOLUMÉTRICO RVM - 83 - 250 L	LA-V03-22	SM LNMV 0121.2022
RECIPIENTE VOLUMÉTRICO RVM - 83 - 30 L	LA-V03-24	SM LNMV 0008.2020
RECIPIENTE VOLUMÉTRICO RVM - 83 - 30 L	LA-V03-23	SM LNMV 0007.2020

Incertidumbre: La incertidumbre expandida de la medición (U_{exp}) reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura "k" y la probabilidad de cobertura, la cual debe ser aproximada al 95% y no menor a este valor.
Measurement uncertainty: En Servimeters S.A.S. contamos con acreditación ONACC vigente a la fecha, con código de acreditación 11-LAC-023, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 genera este certificado el cual no puede ser reproducido parcialmente, excepto con autorización por escrito del laboratorio que lo emite. Los resultados contenidos en el presente certificado se refieren al instrumento relacionado y expresan fehacientemente el resultado y las condiciones en que se realizaron las mediciones. Servimeters S.A.S. no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados. El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

Declaración: Aprobado Por: MILLER ALEXANDER FLOREZ SAAVEDRA
Autorized by: MILLER ALEXANDER FLOREZ SAAVEDRA
Jefe de Laboratorio
SERVIMETERS S.A.S.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MEDIDOR

Serie	Clase	Clase	Relación	Tipo	Longitud	DN	Dámetro	Marca	Modelo	Año	Código de Usuario
019032-22	No Aplica	2	100	Verticalidad	300 mm	40	1 1/2"	BS	MJ-SOC	2023	No Aplica

RESULTADOS DE CALIBRACIÓN

No.	Condición de Prueba	Lectura Inicial (m³)	Lectura Final (m³)	Volumen Patrón (L)	Error Máximo Permitido (%)	Error (%)	Factor de Cobertura "k"	Incertidumbre Expandida (%)	Resultado de Calibración
1	Q3/QP	0.6751	0.7753	100	± 2	0.19	2.00	0.29	Confirme
2	Q2/QT	0.7753	0.8754	100	± 2	0.08	2.00	0.29	Confirme
3	Q15/Qm	0.8754	0.88545	10	± 5	0.40	2.00	0.52	Confirme

Documentos Normativos de referencia y declaración de conformidad: La calibración fue realizada bajo las especificaciones de la norma técnica NTC-ISO 4064-1:2016 numerales 4.1, 4.2.6, 6.7.3.2.3, 7.3.4, 7.3.5, y acpe.2:2016 numerales 7.2, 7.4.2 en el numeral 7.4.2.2 (solo a), 10.1.1, 10.1.3, en el numeral 10.1.4 (solo a).
Los errores máximos permitidos están definidos en la norma técnica NTC-ISO 4064-1:2016 numerales 4.2.2 y 4.2.3, con base en dichos numerales a solicitud del cliente se realiza la declaración de conformidad; la regla de decisión aplicada está basada en lo descrito en el numeral 5.3 Reglas de decisión basadas en zonas de seguridad del documento JCOM 106-2012 - El papel de la evaluación de la conformidad.
Ejemplo de calibración instalada en: [Sección Instalada] No Aplica

Curva de error medidor de agua:
- La calibración en el punto de prueba Q3/QP fue realizada a un caudal de 0.9 del caudal nominal Q3 (14.4 m³/h)

FIN DEL CERTIFICADO

www.servimeters.com
Carrera 20C No 74A-10 Barrio San Felipe, PBX (57) 1230.0833; Cel (57) 320 888 2407, Bogotá D.C. - Colombia

Kilometro 1 Vía la Hermosa / Hotel Experiencia Viva / Corregimiento de la Danta - Apto Sonson (Antioquia)
Correo: dancarilda@gmail.com hotelcaupetiveexperienciaviva@gmail.com

Tramitar la Autorización Sanitaria Favorable ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para el período de la concesión de aguas.

Se presenta la solicitud realizada mediante el Radicado N°2024010451609 del 02 de octubre de 2024, ante la Gobernación de Antioquia. Sin embargo, no se ha presentado la Autorización Sanitaria con concepto favorable.



Su radicación ha terminado con éxito.

Datos de radicación

Número: 2024010451609
Radicado:
Tipo Radicado: Recibido
Fecha Radicado: 02/10/2024 16:34:21.0
SOLICITUD AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE PARA LA
Nombre Asunto: CONCESIÓN DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO - PERSONA NATURAL

Control y seguimiento al permiso de concesión de aguas:

Una vez realizada la revisión documental al expediente N°057560231544, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N°RE-00462 del 14 de febrero de 2024, por parte del señor JESÚS MARÍA SALAZAR JIMÉNEZ, donde se encontró lo siguiente:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-00462 del 14 de febrero de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Concesión (vigencia)	Vigente hasta 11/12/2028	X			El permiso de concesión de aguas otorgado mediante la Resolución N°134-0260 del 01 de diciembre de 2018, se encuentra vigente hasta diciembre de 2028
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua	Vigencia 2024 -2028	X			Mediante el Radicado N°CE-16946 del 07 de octubre de 2024, el usuario presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, el cual cuenta con los ítems necesarios para su aprobación en el formato simplificado.
Autorización Sanitaria Favorable	7/10/2024			X	El usuario presentó la solicitud realizada ante la Gobernación de Antioquia, sin embargo, no se ha hecho entrega de la copia de la Autorización Sanitaria con concepto favorable.
Obra de captación y control de caudal	7/10/2024			X	Se presentan los diseños y planos de la planta de tratamiento de agua potable, no obstante, no se evidencia el diseño (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación tipo dique implementada, ni evidencia de la implementación de la obra de control de caudal, de acuerdo a los diseños entregados por la Corporación o, siendo el caso, el diseño de la obra de control de caudal a implementarse.
Medición y consumos	7/10/2024			X	Mediante el radicado atendido, se allegaron las especificaciones técnicas del medidor de flujo instalado modelo MJ-SDC, junto con el certificado de calibración y registro fotográfico, sin embargo, no se han presentado los registros de consumo debido a su reciente instalación.
Permiso de vertimientos	7/10/2024			X	El usuario allegó la solicitud realizada del permiso de vertimientos, la cual se evidencia a continuación. Sin embargo, dentro de la revisión documental, no se evidencia que dicha información se encuentre radicada dentro de la Corporación.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS

- El permiso de concesión de aguas otorgado al señor EDWAR STIVEN SALAZAR SALAZAR, mediante la Resolución N°134-0260 del 01 de diciembre de 2018, se encuentra vigente hasta el día 11 de diciembre de 2028.
- Se evidencia que dentro del Radicado N°CE-16946 del 07 de octubre de 2024, se encuentra la información para la solicitud de CESIÓN O TRASPASO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de la concesión de aguas otorgada al señor EDWAR STIVEN SALAZAR SALAZAR, mediante la Resolución N°134-0260 del 01 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que el señor JESÚS MARÍA SALAZAR JIMÉNEZ es el actual titular del permiso.
- Dentro de la información evaluada, el usuario presenta la solicitud realizada mediante el Radicado N°2024010451609 del 02 de octubre de 2024, ante la Gobernación de Antioquia. Sin embargo, no se ha hecho entrega de la copia de la Autorización Sanitaria con concepto favorable.
- El usuario presenta los diseños y planos de la planta de tratamiento de agua potable, no obstante, no se evidencia el diseño (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación tipo dique implementada, ni evidencia de la implementación de una obra de control de caudal, de acuerdo a los diseños entregados por la Corporación o, siendo el caso, el diseño de la obra de control de caudal a implementarse.
- Mediante el radicado atendido, se allegaron las especificaciones técnicas del medidor de flujo instalado modelo MJ-SDC, junto con el certificado de calibración y registro fotográfico. El usuario deberá presentar los registros de consumos anualmente.
- El usuario allegó la solicitud del Permiso de vertimientos, Sin embargo, dentro de la revisión documental, no se evidencia que dicha información se encuentre radicada ante la Corporación.
- El usuario dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°RE-03565 del 16 de septiembre de 2022, mediante la cual se impuso MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA, con relación a tramitar la Autorización Sanitaria y presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

RESPECTO AL PUEAA

- Mediante el Radicado N°CE-16946 del 07 de octubre de 2024, el usuario presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua en el Formato F-TA-84, para el periodo de 10 años. Sin embargo, se ajusta para el periodo restante de la concesión de aguas, siendo 2024 - 2028.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO				NA	No aplica para el formato simplificado.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA				NA	No aplica para el formato simplificado.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA				NA	No aplica para el formato simplificado.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se presentan los consumos estimados de acuerdo a la concesión de aguas.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El usuario presenta el cálculo de las pérdidas del sistema.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se presentan los módulos de consumo de acuerdo al caudal concesionado.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				NA	No aplica para el formato simplificado.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				NA	No aplica para el formato simplificado.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se propone un plan de inversión para 10 actividades, con su respectivo presupuesto.
INDICADORES	X			X	Se elaboran los indicadores de acuerdo a las actividades reportadas por el usuario.

“(…)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión y el artículo 120 y artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la Resolución 1257 de julio 10 de 2018 "Por el cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015" en relación con el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base a lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-08553 del 12 de diciembre del 2024**, se entra a decidir frente al **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, en beneficio del establecimiento de comercio **ECOHOTEL EXPERIENCIA VIVA HOTEL CAMPESTRE**, y adoptar otras determinaciones relacionadas con la obra de captación y control, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PARA EL PERIODO 2024 – 2028 al establecimiento de comercio **ECOHOTEL EXPERIENCIA VIVA HOTEL CAMPESTRE**, a través de su representante legal la señora **YURLEY ANDREA VARGAS TORO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.045.021.138 y al señor **JESÚS MARÍA SALAZAR JIMÉNEZ** identificado con cedula de ciudadanía número.3.619.525, mediante el Escrito Radicado N° CE-16946 del 07 de octubre de 2024, en el formato simplificado F-TA-84, El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.145 L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 67%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): NA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	18	22,500,000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores a instalar * 100
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	3773.37	4,528,041	# de micromedidores instalados / # de micromedidores a instalar * 100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	35	38,500,000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / Tecnologías de bajo consumo a implementar * 100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	52	22,360,000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación a realizar * 100
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	32	3,584,000	# de medios audiovisuales producidos / # de medios audiovisuales a producir * 100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	52	4,487,600	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo a realizar * 100



ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	41	17,913,720	Obras de captación mejoradas / Obras de captación a mejorar * 100
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	18	14,520,000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento a implementar * 100
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)	44	14,520,000	Volumen de aguas lluvias aprovechado / Volumen de aguas lluvias a aprovechar* 100
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)	54	12,182,400	Volumen de agua recirculada / Volumen de agua a recircular * 100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al establecimiento de comercio **ECOHOTEL EXPERIENCIA VIVA HOTEL CAMPESTRE**, a través de su representante legal la señora **YURLEY ANDREA VARGAS TORO** y al señor **JESÚS MARÍA SALAZAR JIMÉNEZ**, para que en el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo:

1. Presentar el diseño (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación implementada y allegar evidencia de la implementación de la obra de control de caudal, de acuerdo a los diseños entregados por la Corporación o, siendo el caso, el diseño de la obra de control de caudal a implementarse.
2. Aclarar quien va ser el titular de la concesión de aguas, si el establecimiento de comercio, la persona natural el señor Jesús María Salazar Jiménez, o ambos a efectos de analizarse la autorización de cesión de derechos y obligaciones y/o traspaso.
3. El predio denominado "El Marfil" con FMI 028-9938, tiene como propietarios a los señores *Francisco Salazar Jiménez, Jesús María Salazar Jiménez y María elena Salazar Jiménez*, por lo que se deberá presentar la autorización de los señores Francisco Salazar Jiménez y María elena Salazar Jiménez a favor del Jesús María Salazar Jiménez y del establecimiento de comercio **ECOHOTEL EXPERIENCIA VIVA HOTEL CAMPESTRE**, a efectos de analizarse la autorización de cesión de derechos y obligaciones y/o traspaso.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMR al establecimiento de comercio **ECOHOTEL EXPERIENCIA VIVA HOTEL CAMPESTRE**, a través de su representante legal la señora **YURLEY ANDREA VARGAS TORO** y al señor **JESÚS MARÍA SALAZAR JIMÉNEZ**, que deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. **Anualmente:** allegar la bitácora detallada de datos de consumos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.
2. Hacer entrega de la copia de la Autorización Sanitaria con concepto favorable, la cual fue solicitada ante la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales Grupo de Recurso Hídrico para su conocimiento y competencia a las bases de datos corporativas, para el SIRH y Tasa por Uso.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto al establecimiento de comercio **ECOHOTEL EXPERIENCIA VIVA HOTEL CAMPESTRE**, a través de su representante legal la señora **YURLEY ANDREA VARGAS TORO** y al señor **JESÚS MARÍA SALAZAR JIMÉNEZ**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 17/12/2024/ Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 057560231544
Proceso: control y seguimiento

Asunto: RESOLUCION 057560231544

Motivo: RESOLUCION 057560231544

Fecha firma: 26/12/2024

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 9c99cace-6229-43df-b609-c9103c006c6f



COPIA CONTROLADA